Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 5954 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/10, POR ÍTEMS, A LAS FIRMAS "IN SITU S.A", "CIRUMED" "CHACO INTERNACIONAL S.A" Y "DISTRIPAR" PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO, PARA USO EN LA INSTITUCIÓN.-

Ciudad del Este, 30 de marzo del 2010.-

VISTA: La Resolución N° 5538/I.M., "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO, PARA USO EN LA INSTITUCIÓN, POR VÍA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/10"; así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámenes Jurídico, y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; habiéndose presentado como oferente con sus respectivas propuestas las firmas comerciales "IN SITU S.A", "CIRUMED" "CHACO INTERNACIONAL S.A" Y "DISTRIPAR".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución N° 5538/I.M (art. 4°) eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución **recomendado la contratación en forma directa a las firmas "IN SITU S.A", "CIRUMED" "CHACO INTERNACIONAL S.A" Y "DISTRIPAR" para la adquisición de dichos productos, por resultar sus ofertas económicas ventajosa para los intereses de la Institución Comunal conforme a la Ley 2051/2003 y el Decreto 21.909/2003 y demás concordantes**, recomendación a la que se adhieren *Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal* al momento emitir sus respectivos dictámenes;

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*", y en este caso eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Publica", arts. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el articulo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Municipalidad Cdad. del Este
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5954 /I.M..-

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 535 – EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO – f.f. p.p., al cual se podrá imputar dicha contratación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/10 la adquisición por ítems de equipos de salud y de laboratorio siendo de la siguiente manera: a la firma "IN SITU S.A", los ítems 5 " 05 (cinco) Estufa mediano para esterilizar cuyo monto asciende a Gs. 12.750.000 (Guaraníes doce millones setecientos cincuenta mil); "CIRUMED", los ítems 6 " 10 (diez) Tambores de acero inoxidable mediano cuyo monto asciende a Gs. 3.245.000 (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y cinco mil) a la firma "CHACO INTERNACIONAL" los ítems 2 "10 (diez) Nebulizador Ultrasónico" 08 (ocho) "Balanza para Adulto 140 kg." cuyo monto total asciende a Gs. 7.070.000 (Guaraníes siete millones setenta mil) y a la firma "DISTRIPAR" los ítems 9 "10 (diez) Carpule de acero inoxidable", 12 "02 (dos) Sillon Odontologicos c/ reflector, escupidera, suctor, bandeja para entrada de jeringa triple, entrada para dos piezas de mano Alta y Baja rotación, para uso de Dispensarios"; 13 "50 (cincuenta) Termómetro Clínico Axilar x unidad"; 14 "20 (veinte) Elevador Recto" y 15 "20 (veinte) Tijera de uso Odontológico" cuyo monto asciende a Gs. 28.984.100 (Guaraníes Veintiocho millones Novecientos ochenta y cuatro mil cien), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas en donde se estipularán las bases y condiciones que regirán para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Dr. ROBERTO PALACIOS, supervisor del Área de Salud la tarea de fiscalización en cuanto a la provisión de los equipos a ser adquiridos, quien será responsables personal y solidaria, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos, todo ello a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art.4º.- DECLARAR desierto el Primer Llamado con relación a los que no fueron adjudicados y en consecuencia tomar las providencias correspondientes para el siguiente llamado, conforme la Ley Nº. 2061/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCION N° 223/2010 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN POR ITEMS DEL CONCURSO VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/10, A LAS FIRMAS "IN SITU S.A.", "CIRUMED", "CHACO INTERNACIONAL S.A." Y "DISTRIPAR", PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 214/10 I.M. por el cual se elevan los antecedentes de la Adjudicación por Ítems del Concurso Vía Contratación Directa Nº 01/10, a las Firmas **"IN SITU S.A.", "CIRUMED", "CHACO INTERNACIONAL S.A." Y "DISTRIPAR",** para la Adquisición de Equipos de Salud y de Laboratorio para uso de la Institución; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones de los Art. 36, inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril del 2010, según Acta N° 169; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación por Ítems del Concurso Vía **Contratación Directa Nº 01/10, para la Adquisición de Equipos de Salud y de Laboratorio para uso de la Institución**, realizada por la Intendencia Municipal a través de la **Resolución Nº 5954/IM,** a la Firma **"IN SITU S.A.",** por un monto de **(Gs. 12.750.000) Guaraníes, doce Millones Setecientos Cincuenta Mil; "CIRUMED",** por un monto de **(Gs. 3.245.000) Guaraníes, Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil; "CHACO INTERNACIONAL S.A.",** por un monto de **(Gs. 7.070.000) Guaraníes, Siete Millones Setenta Mil,** y a la firma **"DISTRIPAR",** por un monto de **(Gs. 28.984.100) Guaraníes, Veinte y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cien**, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil diez.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ING. MIGUEL ANGEL CORONEL
Presidente J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

P.J.M./ rI

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 223/2010 J.M

Ciudad del Este, 16 de Abril de 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
RECIBIDO
Fecha: 27-04-10
Hora: 10:59.
Asunto:
Firma

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN N° 6221/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 14/2009, PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y LA FIRMA COMERCIAL "IN SITU S.A", DE CONFORMIDAD A LA LEY N°. 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Ciudad del Este, 18 de mayo del 2010.-

VISTO: El Contrato para la provisión de equipos de salud y de laboratorio suscrito entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la firma comercial "IN SITU S.A", adjudicada por Contratación Directa N° 01/10, así como el informe de la Auditoria Interna y el dictamen de la Asesoria Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoria Jurídica al emitir su dictamen en fecha 30/04/2010, respecto a la verificación de los antecedentes del proceso Contratación Directa N° 01/10 para las adquisiciones de equipos de salud y de laboratorio en la que una de las empresas adjudicadas resultó la firma comercial "IN SITU S.A", manifiesta:

Que, en autos consta la Nota del representante de la firma comercial "IN SITU S.A.", donde manifiesta que: "…//..en relación a la adjudicación otorgada a nuestra empresa en el proceso de referencia, … por razones ajenas a nuestra voluntad, LOS PRECIOS OFERTADOS SON INFERIORES A LOS COSTOS DE LOS MISMOS, por lo cual lamentablemente no podremos absorber esta diferencia en contra nuestra; por lo expuesto, solicitamos rescindir de la firma del contrato, ofreciendo nuestra respectivas disculpas por esta situación y las molestias ocasionadas…//…"

Que en autos consta la resolución N° 5538/I.M. POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para la "Adquisiciones de Equipos de Salud y de Laboratorio" conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente Resolución.-

Que, conforme al acta de apertura de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado las siguientes empresa "IN SITU S.A", "CIRUMED" "CHACO INTERNACIONAL S.A" Y "DISTRIPAR", y que conforme al Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por resolución N° 5538/I.M., recomiendan a la Señora Intendenta Municipal, Disponer la Adjudicación por ítems a las firmas "IN SITU S.A", los ítems 5 por valor de Gs. 12.750.000 (Guaraníes doce millones setecientos cincuenta mil); a la firma "CIRUMED", el ítem 6 por valor de Gs. 3.245.000 (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y cinco mil) a la firma "CHACO INTERNACIONAL" los ítems 2, 8 por valor de Gs. 7.070.000 (Guaraníes siete millones setenta mil) a la firma "DISTRIPAR" los ítems 9,12,13,14 y 15 por valor de Gs. 28.984.100 (Guaraníes Veintiocho millones Novecientos ochenta y cuatro mil cien), por resultar sus ofertas económicas ventajosa para los intereses de la Institución Comunal conforme a la Ley 2051/2003 y el Decreto 21.909/2003 y demás concordantes.-

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6221/I.M.

Que por lo brevemente expuesto, conforme a la nota presentada por la firma comercial "IN SITU S.A", verificaciones realizadas a los antecedentes, la Asesoria Jurídica, recomienda ejecutar la caución presentadas por la firma comercial "IN SITU S.A"., derivar todos los antecedentes a la DNCP, y otorgar la partida adjudicada a la segunda mejor oferta presentada en el proceso, prosiguiendo así con los tramites pertinentes, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.-

Que, la Auditoria Interna al emitir su dictamen de fecha 06/05/2010 donde transcribe el contenido de la nota presentada por la firma "IN SITU S.A" y el dictamen la Asesoria Jurídica antecedentes de la Contratación Directa Nº 01/10 para las adquisiciones de equipos de salud y de laboratorio, manifestando además:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 28 ADJUDICACIÓN de la LEY Nº 2.051/03 - DE CONTRATACIONES PUBLICAS "…Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…."; GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – "…El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora…"

Que, conforme a las verificaciones, la Auditoria Interna RECOMIENDA adjudicar a la segunda mejor oferta económica que cumpla con los requisitos sustanciales y especificaciones técnicas previstas, sobre los ítems que deberían ser ejecutados por la firma IN SITU S.A., conforme a la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 2109/2003, y demás concordantes.-

Por lo precedentemente expuesto, corresponde la **RESCICION DEL CONTRATO suscripto con la firma comercial "IN SITU S.A",** en base a lo dispuesto al Art. 59 Inc. a) de la Ley 2051/03 transcripto precedentemente *revocando la adjudicación a la firma mencionada el ítem 5: 05 (cinco) Estufa mediano para esterilizar*; en consecuencia disponer la adjudicación a la segunda mejor oferta el llamado a Contratación Directa Nº 01/10 en relación al Ítem en cuestión a la firma comercial "DISTRIPAR"; encomendando la Unidad Operativa de Contrataciones para el efecto y a la Asesoria Jurídica adoptar las medidas administrativas y legales para la ejecución de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato - GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO DE CONTRATO;

POR TANTO, en virtud a las facultades legales de la Intendencia Municipal, conferidas por la Ley N° 3.966/2010 y disposiciones concordantes de la Ley 2051/03 y:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6221/I.M.

Art. 1°.- DISPONER LA RESCISIÓN del Contrato Nº 14/2009 para la adquisición de equipos de salud y de laboratorio, suscrito entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la firma comercial "IN SITU S.A", conforme a lo manifestado en el considerando de la presente resolución y lo estipulado en el Art. 59 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario 21909/03 y demás normativas concordantes, en consecuencia adoptar la ejecución de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato - GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO DE CONTRATO.-

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la adjudicación de equipos de salud y de laboratorio a la firma "IN SITU S.A", ítem 5: 05 (cinco) Estufa mediano, para esterilizar en consecuencia adjudicar a la segunda mejor oferta todo ello con miras a precautelar los Intereses de la Administración Municipal y por ende la comunidad en general.-

Art. 3°.- ADJUDICAR a firma comercial DISTRIPAR, el ítem 5 "05 (cinco) Estufa mediano para esterilizar cuyo monto asciende a Gs. 21.875.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos setenta y cinco mil) suscribiendo el contrato pertinente para la provisión del bien mencionado.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en la presente resolución y a la Asesoria Jurídica adoptar las medidas legales para la ejecución de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato - GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO DE CONTRATO.-

Art. 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Junta Municipal para su homologación y aprobación de la adjudicación a la segunda mejor oferta y del contrato respectivo.-

Art. 6° .- COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones el contenido de la presente resolución conforme a la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909/03.-

Art. 7°.- ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Unidad Operativa de Contratación

RESOLUCION N° 346/2010 J.M.

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN Nº 6221/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2009, PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y LA FIRMA COMERCIAL "IN SITU".-

VISTO: El Mensaje N° 296/10 por el cual se eleva la Resolución Nº 6221/I.M. por la que se dispone la rescisión del Contrato Nº 14/2009, para la Provisión de Equipos de Salud y de Laboratorio, a pedido de la firma comercial "IN SITU"; **y,**

CONSIDERANDO: Lo estipulado en el Art. 59° inc. a) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas; La urgencia de la adquisición de los equipos cuya adjudicación queda anulada, la necesidad de encomendar a la Asesoría Jurídica de la Institución en adoptar las medidas legales para la ejecución de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO";

Las disposiciones de los Art. 36, inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en base al pertinente. Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del 2010, según Acta N° 175; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- HOMOLOGAR la Resolución Nº 6221/I.M. por la cual se dispone la rescisión del Contrato Nº 14/2009, para la Provisión de Equipos de Salud y de Laboratorio, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE y la Firma Comercial "IN SITU". Adoptar a través de la Asesoría Jurídica de la Institución Municipal las medidas legales para la ejecución de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato - ¨**Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**¨.-

Art. 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Adjudicación del ítem 5, referente a la provisión de Cinco (5) Estufa Mediano para Esterilizar, adjudicada según Contratación Directa N° 01/10 y Aprobada por Resolución N° 223/2010 JM.-

Art. 3º.- APROBAR la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal a través de la **Resolución N° 6221/IM**, a la firma comercial **DISTRIPAR**, por ser la segunda mejor oferta, **la provisión de Cinco (5) Estufa Mediano para Esterilizar,** cuyo monto asciende a la suma de **(Gs.21.875.000) Guaraníes, Veinte y Un Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil,** quedando **HOMOLOGADO el Contrato respectivo.-**

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y seis días del mes de Mayo del año dos mil diez.-

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

ABOG. BLAS DARÍO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ING. MIGUEL ANGEL CORONEL
Presidente J.M.

P.J.M./ rl

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contratación

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 346/2010 J.M.

Ciudad del Este, 03 de junio del 2010.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

ABOG. OSCAR OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
RECIBIDO
Fecha: 29-06-10.
Hora: 9:55.
Asunto:
Firma